



**ACUERDO No. CSJMEA19-86
11 de junio de 2019**

“Por el cual se traslada transitoriamente la Juez Promiscuo Municipal de Miraflores - Guaviare”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdos PSAA07-4141 de 2007, PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008, el artículo 12 del Acuerdo PSAA12-9297 de 2012 y el artículo 11 del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura y las señaladas en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y

CONSIDERANDO QUE:

A través del Oficio 03977 de mayo 30 de 2019, Alfonso Marín Patiño, Juez Coordinador Centro de Servicios SPA, comunica a esta corporación que el Tribunal Superior del Distrito Judicial no le fue posible nombrar el reemplazo de Andrea Granados Gallego, Juez Segundo Penal Municipal de esta ciudad, en tanto que no existen recursos para atender la remuneración, motivo por el cual solicita la viabilidad de que el Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores apoye la carga laboral de ese estrado judicial durante el tiempo que dure las vacaciones.

Adicionalmente, Nory Ley Rubio Herrera, Juez Promiscuo Municipal Miraflores, allegó ante esta corporación el informe respecto de la jornada de descongestión, indicando la evacuación de setenta y un (71) diligencias judiciales, asignadas por el Centro de Servicios del SPA de Villavicencio a la funcionaria.

Por lo tanto, esta corporación considera necesario y viable trasladar transitoriamente a la sede judicial de Villavicencio a Nory Ley Rubio Herrera, Juez Promiscuo Municipal Miraflores, a partir del 25 de junio de 2019 hasta el 16 de julio del presente año, inclusive, con el fin de que asuma la carga laboral que le corresponda al Juzgado Segundo Penal Municipal de Villavicencio, durante el disfrute del tiempo de vacaciones de la titular de ese estrado judicial y así garantizar la prestación del servicio en este estrado judicial y a su vez, evitar la congestión de la carga laboral en los juzgados homólogos.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Trasladar transitoriamente a la sede judicial de Villavicencio a Nory Ley Rubio Herrera, Juez Promiscuo Municipal Miraflores, a partir del 25 de junio de 2019 hasta el 16 de julio del presente año, inclusive, para que asuma la carga laboral que le corresponda al Juzgado Segundo Penal Municipal de Villavicencio y así garantizar la prestación del servicio en este estrado judicial y a su vez, evitar la congestión de la carga laboral en los juzgados homólogos y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



Parágrafo: La Unidad Judicial SAP de San José del Guaviare – Miraflores, se mantiene conforme lo establecido en el Acuerdo CSJMEA18-85, para lo cual durante el periodo de descongestión los juzgados primero y segundo promiscuos municipales de San Jose del Guaviare asumirán, según su sistema de reparto, el trámite y conocimiento de los asuntos en materia constitucional de la sede judicial de Miraflores.

ARTÍCULO 2º: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Promiscuos Municipales de Miraflores, así como a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, al Coordinador del Centro de Servicios del SPA de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que esta última adopte las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento de la Juez trasladada transitoriamente y a la Dirección Seccional de Fiscalías Meta.

ARTÍCULO 3º: Dado en Villavicencio el día once (11) días de junio de 2019, el cual rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Vicepresidente

CEBC
EXTCSJME19-729 / MAYO 31 DE 2019